



Protocolo de Vigilancia de la Rabia (Anexo I)

Actuaciones tras la Exposición en el Área de Restricción (Actualización a Fecha 03/07/2013)

1. Agresiones por Perros y Gatos en el Área de Restricción:

a) Animal localizable y disponible para la observación y/o análisis por el laboratorio. Existen **cuatro** posibilidades:

1) Si el animal está vivo pero manifiesta signos clínicos compatibles con la rabia en el momento de la agresión:

→ Se establecerá la Profilaxis Post-Exposición con carácter de **urgencia (Vacuna+Gamma)**, que podrá ser interrumpida si el laboratorio confirma un diagnóstico negativo

2) Si el animal está vivo, sano pero no tiene la vacunación de la rabia en vigor:

→ El animal será sometido a la observación reglamentaria por los Servicios Veterinarios.

→ Se establecerá la Profilaxis Post-Exposición (**Vacuna**), que podrá ser interrumpida si tras el periodo reglamentario de exposición se confirma un diagnóstico negativo.

→ Si el animal se trata de una mascota doméstica sin antecedentes de haber tenido contacto con animales sospechosos, no será necesario iniciar Profilaxis Post-Exposición, salvo que los Servicios Veterinarios encargados de la observación reglamentaria informen que aprecian signos compatibles con rabia en el animal observado.

3) Si el animal se encuentra vivo, sano, identificado y correctamente vacunado:

→ El animal será sometido a la observación reglamentaria por los Servicios Veterinarios.



- No será necesario iniciar Profilaxis Post-Exposición, salvo que los Servicios Veterinarios encargados de la observación reglamentaria informen que aprecian signos compatibles con rabia en el animal observado.
- 4) Si el animal es **localizado muerto o fallece durante el periodo de observación con síntomas diferentes a los de la rabia**, se actuará de la siguiente manera:
 - Se procederá a la extracción del encéfalo y se enviará al Centro Nacional de Microbiología para descartar o confirmar la infección por el virus de la rabia.
 - Si el animal **no está correctamente vacunado o se desconoce su estado vacunal** se iniciará la **Profilaxis Post-Exposición (Vacuna)**, según la valoración del riesgo. Si tras el análisis de las muestras del animal se descarta la rabia se suspenderá el tratamiento.
 - Si el animal **está correctamente vacunado** **No** se iniciará **Profilaxis Post-Exposición hasta conocer los resultados** de laboratorio, iniciándolo solo en caso de resultado positivo.

b) Animal no localizable ni disponible para la observación

- En todos los casos, se recomienda **Profilaxis Post-Exposición (Vacuna)**.

2. Exposiciones a Quirópteros en el Área de Riesgo

- Se iniciara el tratamiento post-exposición de manera inaplazable (**Vacuna+Gamma**).
- Siempre que sea posible se procederá a su captura, sacrificio (adoptando las preceptivas medidas de seguridad y bienestar animal) y posterior remisión del cadáver al laboratorio del Centro Nacional de Microbiología.
- No existe periodo de observación alguno como criterio valido aplicable para suspender la vacunación.
- El tratamiento podrá interrumpirse tras informe negativo del laboratorio



3. Agresiones por otros Mamíferos en el Área de Riesgo

- No se recomienda observación antirrábica, dado que se desconoce para cada especie a considerar las formas clínicas del proceso y el periodo de incubación en condiciones naturales.
 - Si por alguna circunstancia el cadáver del animal estuviera disponible, se enviaría al laboratorio para su análisis.
 - En todos los casos, se recomienda tratamiento post-exposición, que podrá ser interrumpida si el laboratorio confirma un diagnóstico negativo.
 - En el caso de animales silvestres susceptibles de rabia la **Profilaxis Post-Exposición** consistirá en la administración de **Vacuna y Gammaglobulina**.
-

Notas:

- 1) Salvo que se considere que el animal agresor tiene un riesgo elevado de padecer rabia (quirópteros, perros con sintomatología, animales silvestres) o que la herida se haya producido en la cabeza o en el cuello, la **Profilaxis Post-Exposición** consistirá exclusivamente en la administración de **Vacuna Antirrábica**.
- 2) Las situaciones en que la administración de **Gammaglobulina** se debe realizar de forma inmediata y sin otras consideraciones son:
 - **Mordedura de Categoría III de un animal con sintomatología, un animal silvestre o un quiróptero.**
 - **Mordedura de Categoría III en Cabeza y/o Cuello.**



**Municipios Incluidos en el Área de Restricción de Alerta por Rabia
(Resolución de la Consejería de Agricultura de 9 de Junio de 2013)**

<p>Ajofrín Alameda de la Sagra Albarreal de Tajo Almonacid de Toledo Añover de Tajo Arcicóllar Argés, Barcience Bargas Burguillos de Toledo Burujón Cabañas de la Sagra Camarena Camarenilla Casasbuenas Cedillo del Condado Chozas de Canales Chueca Cobeja Cobisa Cuerva Fuensalida Gálvez Gerindote Guadamur, La Guardia Huecas</p>	<p>Layos Magán Mascaraque Mazarambroz Mocejón Nambroca Noez Olías del Rey, Orgaz Polán La Puebla de Montalbán Pulgar Recas Rielves Sonseca Toledo Torrijos Totánés Villaluenga de la Sagra Villamiel de Toledo Villaminaya Villaseca de la Sagra, Villasequilla Yepes Yuncler Yuncillos</p>
---	---